



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 28/05/2024
 HASH: f8b8c8bb983771608fac1804d02005b

Expediente n.º: 98/2024

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora del Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27.03.2024 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24.01.2024	
Informe de Secretaría	25.01.2024	
Providencia de Alcaldía	30.01.2024	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	31.01.2024	
Certificado de Secretaría de Publicación en el Tablón de Anuncios	29.02.2024	
Certificado de Secretaría de resultado de consulta previa	05.03.2024	2024-0069
Proyecto de Ordenanza		
Informe Propuesta con conformidad	19.03.2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y regulación jurídica.-

la presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 4GFDKCLZMMGZHMNQ6FQ5MZCEM
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de los artículos 131 y 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 2. *Ámbito territorial de aplicación.-*

la presente Ordenanza se aplicará en el término municipal de Villamanrique de la Condesa.

Artículo 3. *Naturaleza.-*

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este municipio.

El Registro municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

CAPÍTULO II. *REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.*

Artículo 4. *Entidades Urbanísticas Colaboradoras.-*

Tienen la consideración de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro, las siguientes:

1. Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución d ellos instrumentos de ordenación tales como:

- a) Junta de compensación.*
- b) Entidad urbanística de cooperación.*
- c) Entidad de Urbanización.*

2. Las entidades urbanísticas de conservación:

- a) Entidad urbanística de conservación de la urbanización.*
- b) Entidad urbanística de conservación de la edificación.*

3. Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Cód. Validación: 4GFDKCLZMMGZHMNO6FQ5MZCEM
 Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





4. *Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.*

5. *Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.*

6. *Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.*

Artículo 5. Inscripciones.-

➤ *Se inscribirán en el registro municipal respecto de cada entidad colaboradora:*

- *El acuerdo de constitución.*
- *El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.*

➤ *Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.*

➤ *Asimismo se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.*

➤ *Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.*

➤ *Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.*

Artículo 6. Organización.-

1. *El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.*

2. *Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:*

- a) *Datos identificativos.*
- b) *Objeto.*
- c) *Acuerdos de constitución.*
- d) *Estatutos.*
- e) *Otros.*

3. *Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.*

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Cód. Validación: 4GFDKCLZMMGZHMNO6FQ5MZCEM
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Artículo 7. Procedimiento de inscripción en el registro.-

1. *Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.*
2. *La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.*

Artículo 8. Efectos.-

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 9. Cancelación de la inscripción.-

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

Artículo 10. Publicidad.-

1. *El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento.*

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. *La expedición de Certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

3. *La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Cód. Validación: 4GFDKCLZMMGZHMNO6FQ5MZCEM
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de teinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto. *Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Cód. Validación: 4GFDKCLZMMGZHMNO6FQ5MZCEM
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuyo texto íntegro, transcrito anteriormente, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 4GFDKCLZMMGZHMNO6FQ5MZCEM
Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6